



Especies en Situación Crítica

El artículo 60 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, indica, en su apartado 2, que *“Cuando del seguimiento o evaluación del estado de conservación de una especie en peligro de extinción se dedujera que existe un riesgo inminente de extinción, el Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, previo informe de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, podrá declarar la situación crítica de esa especie. Esta declaración tendrá como consecuencia que las obras y proyectos encaminados a la recuperación de estas especies tendrán la consideración de interés general y su tramitación tendrá carácter de urgencia.*

En estos casos, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente coordinará, en el seno de un grupo de trabajo constituido por al menos un representante de dicho Ministerio y de cada una de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía del área de distribución de la especie, las actuaciones a realizar por cada Administración, en el ámbito de sus competencias”.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, indicó, en relación a la consideración de situación crítica de una especie que *“si del seguimiento o evaluación del estado de conservación de una especie se dedujera que existe un riesgo inminente de extinción de ésta, la Comisión remitirá a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente una propuesta de consideración de esta especie como especie en situación crítica.”* Una vez aprobada esta declaración, la especie pasaría a ser considerada como prioritaria tanto para la asignación de recursos económicos como para la adopción de medidas urgentes de actuación para revertir dicho riesgo de extinción, por parte de las administraciones competentes. Las condiciones de dicha asignación presupuestaria son indicadas en el mencionado artículo 10. De la misma manera, para cada una de las especies consideradas en situación crítica, se creará un grupo de trabajo en el seno de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, compuesto por representantes de las autoridades ambientales nacional y autonómicas del área de distribución de la especie